

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00105 – 00.

**CONSTANCIA:**

Según el inciso 1 del artículo 326 del CGP, se corre traslado por el término de tres (03) días del escrito de sustentación de la apelación (fl. 157- 164 doc. 1), instaurado por la apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia. Lo anterior se hace constar en lista que se fija por un (01) día en lugar público de la secretaría del Juzgado (Art. 318 y 319 del CGP).

Armenia, Quindío, 03 de febrero de 2021.



FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ  
SECRETARIA

l/r.